

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 072  
RADICAC. No. 765204003007-2018-00107-00.  
EJEC. PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, **15 FEB. 2021**

Visto el anterior oficio DJ-301 proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, en el que informa que ya se encuentra registrado el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada **IVONE XIMENA CHAMORRO CABRERA**, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.378-180491; Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 Ibídem., se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro al señor Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar; Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora aporto la liquidación de crédito, se procederá a corrérselle su respectivo traslado, igualmente solicita que se le remita copia digital del cuaderno principal y que el oficio de Instrumentos Públicos sea remitido a dicha entidad, en relación a esta petición se despachara favorablemente la remisión del expediente de manera digital, pero el envío del oficio a Instrumentos Públicos no, por cuanto ya se encuentra registrado el embargo del bien inmueble, posteriormente allego nuevamente la liquidación de crédito, observándose que es la misma ya aportada, por lo tanto, se glosara sin pronunciamiento alguno. En consecuencia de lo anterior, el Despacho:

**D I S P O N E:**

**PRIMERO:** COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 378-180491 de propiedad de propiedad de la demandada **IVONE XIMENA CHAMORRO CABRERA**.

**SEGUNDO:** Igualmente se designa como Secuestre a la Doctora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, quien se puede ubicar en la Calle 24 No. 27 - 24 de la Ciudad de Palmira - Valle del Cauca, teléfonos 2841603 – 3174248384, correo electrónico: himadu@hotmail.com, a quien se le librará la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

**TERCERO:** Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (30.300 X 7) MCTE.

**CUARTO:** CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

**QUINTO:** REMITASE copia digital del cuaderno principal a la apoderada judicial de la parte demandante, al correo electrónico: [jimenabedoya@collect.center](mailto:jimenabedoya@collect.center)

**SEXTO:** NO ACCEDER a la petición hecha por la apoderada judicial de la parte actora, en relación al envío del oficio a Instrumentos Públicos de Palmira, conforme a lo indicado en este auto.

**SEPTIMO:** GLOSAR a los autos la anterior liquidación de crédito con fecha del 26 de noviembre de 2020, en virtud a lo indicado en este proveído.

**NOTIFIQUESE.**

LA JUEZA,

  
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DDA: IVONE XIMENA CHAMORRO CABRERA  
KAP



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE  
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 16 FEB 2021

Notificado por anotación en ESTADO No.  
017 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ  
SECRETARIO.